

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 4 de 2020

003-2018-00643

Cúmplase lo resuelto por el superior, según providencia que antecede en este proceso de seguridad social promovido por HECTOR JAIME NARVAEZ TABARES contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES. Y teniendo en cuenta lo dispuesto en las sentencias tanto del 21 de enero de 2020 y el 27 de noviembre de este mismo año, al no existir costas del proceso para liquidar, luego de la ejecutoria de este auto y de las anotaciones del caso, ARCHÍVESE el expediente.

Notifíquese.

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.
013 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2021 A LAS
8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria